

los, asy como de la competencia en la formación que
haga en su favor el que transviene delo público, Sino que
el de la Contraloría es exacto. Y el Subdelegado remite el
Proceso en Formatoria al Juzgado, quien en su vista tomará
la prudencia conveniente.

que el Subdelegado de Valencia, por lo que Pueblo donde
lo sea, denúnen las denuncias que en la menor vía tengan
dicho, Y sin embargo que en al presencia de las autoridades
de Valencia, bastando para estimarlos competentes. Justicia
sólo, la que se califica. Con algunas diligencias, ó
Con la desposición de don Diego, Yáñez de Bellas Contradicciones
impedimento, podrá comprobarlo, Con el mayor de los cuidados
que con ello sea que sea el encargo.

Quedará el lugar de escrita de lo que se ha de contrastar
nuevos de los públicos aquél que debuta, níquales
pueda comparecer. Si la intervención de la Justicia, quieren
monarca con aplicación lo que en los Capítulos anteriores que
dijo sobre ésta, Tán que la Justicia no permitirá la debida
de lo contrario. Si se evidenciará, serán castigados por el Subde
legado agravación del caso, lo que sin duda se dará
Por cuenta de la Justicia. Se les impone la pena de 400 Escudos, a
demás de la obligación que tienen los compradores desacar
truir a fianza o el que no tengan que.

que los que se Juicen tales faltas concurda a qualquier
de los siguientes fraude, Siendo plebeyos de la misma o las
pena dependerá por diez años tales nobles la multa de 200 Escu
dos, en virtud de lo que se les pena de 200 Escudos.
Habrá la prisión en el por el servicio de prorrisión al que que
dan pruebas.

que esta Instancia se regule en Valencia y en los lugares
don de Tubería Subdelegado. Con la solemnidad mayor que